

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 45 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si la hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'75 pesetas línea o parte de ella.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.212

Cédulas de requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se sustancia en este Juzgado para la ejecución de la resolución dictada por la Comisión provincial de Incautación de bienes en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Antonio González Hornero, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a éste para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 69 calle Silos de esta ciudad que de su pertenencia le fué embargada bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá a suplirlo a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se sustancia en este Juzgado para la ejecución de la resolución dictada por la Comisión provincial de Incautación de bienes en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Andrés Torres Bermúdez, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se

desconoce, se requiere a éste para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 56 de la calle Silos que de su pertenencia le fué embargada bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá a suplirlo a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se sustancia en este Juzgado para la ejecución de la resolución dictada por la Comisión provincial de Incautación de bienes en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra José Cruz Ortiz, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a éste para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 30 calle San Francisco de Baena que de su pertenencia le fué embargada bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá a suplirlo a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se sustancia en este Juzgado para la ejecu-

ción de la resolución dictada por la Comisión provincial de Incautación de bienes en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Tomás Ordóñez Lillo, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a éste para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 17 calle T. de las Morenas que de su pertenencia le fué embargada bajo apercibimiento que si no lo hace se procederá a suplirlo a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se sustancia en este Juzgado para la ejecución de la resolución dictada por la Comisión provincial de Incautación de bienes en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra José Córdoba Montes, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a éste para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la casa número 30 calle Pedro Gálvez que de su pertenencia le fué embargada bajo apercibimiento

que si no lo hace se procederá a suplirlo a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.173

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraída a don Rafael García Revuelto, vecino de Córdoba, del sitio Rubio Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Potro de tres años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, R. G. nalga izquierda, lucero entre ollares, rayado, calzado pie izquierdo y armiado mano derecha, hierro de la Mundial, V-4 espalda derecha.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de Diciembre

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.257

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

N.º de orden	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DE																TOTAL	Importe diario	Importe mensual	Observaciones
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00				
1	Adamuz																	616	2.146'	64.380'	No liberado
2	Aguilar		7	26	47	10	282	2	126	4	73		32		7						No liberado
3	Alcaracejos																	143	468'	14.040'	No liberado
4	Almedinilla		2	6	29	2	48	1	26	1	27						76	291'50	8.745'	No liberado	
5	Almodóvar del Río		6	1	2	1	20		25	1	12		4		3	1					No liberado
6	Añora																	486	1.906'50	57.195'	No liberado
7	Baena		8		37	2	124		143	1	159		8		4						No liberado
8	Belalcázar																	66	248'	7.440'	No liberado
9	Belmez		1	2	3	4	18	4	20	3	3	1	4		2	1					No liberado
10	Benamejí		3	2	13	4	107	12	52	4	24	2	18		2	1					No liberado
11	Blázquez (Los)																	71	316'	9.480'	Sin subsidio
12	Bujalance				4	3	9	3	17		23		7		2	3					No liberado
13	Cabra		19	9	64	8	254	30	161	2	103	2	47	1	14	5					No liberado
14	Cañete de las Torres				3	4	17		27		23		4		3						No liberado
15	Carcabuey	1	5	1	13	4	48	8	69	4	43	3	10	1	6	6					No liberado
16	Cardeña																	267	1.040'	31.200'	No liberado
17	Carlota (La)		3	6	13	14	55	12	86	4	54		13	2	3	2					No liberado
18	Carpio (El)						13		2		10							25	97'	2.910'	No liberado
19	Castro del Río	1	3	2	10	2	51	3	30	2	29		11		10	9					No liberado
20	Conquista																	163	677'	20.310'	No liberado
21	CORDOBA	7	43	19	103	27	897	13	702	8	441	5	143	4	44	1	18				No liberado
22	Doña Mencía				2	18	1	51		35		20		3				130	452'50	13.575'	No liberado
23	Dos Torres																	109	354'	10.620'	No liberado
24	Encinas Reales			1	26	4	35		29	1	13										No liberado
25	Espejo						10		4		3		2					19	73'	2.190'	No liberado
26	Espiel						14		6		6		1					27	102'	3.060'	No liberado
27	Fernán-Núñez				49	3	68	1	47		29		13		3			213	745'	22.350'	No liberado
28	Fuente la Lancha																				No liberado
29	Fuente Obejuna				21		138	1	101		37		12		4			314	1.148'50	34.455'	No liberado
30	Fuente Palmera		3	3	13	5	51	2	48		52		2		2			181	684'	20.520'	No liberado
31	Fuente Tójar		4	1	10	2	19		10		5							51	152'50	4.575'	No liberado
32	Granjuela (La)																	25	92'50	2.775'	Sin subsidio
33	Guadalcázar		1	3	2	4		7		8											No liberado
34	Guijo (El)																				No liberado
35	Hinojosa del Duque																	51	155'	4.650'	No liberado
36	Hornachuelos		1		19		14		11		6										No liberado
37	Iznájar		9	6	29	44	87	45	97	13	53	3	30		18	2		436	1.654'50	49.635'	No liberado
38	Lucena		16	10	60	5	382	9	374	4	241		75		26	4		1.206	4.724'	141.720'	No liberado
39	Luque		2	4	14	4	61	10	70		45	3	24	2	13	1	6	259	1.089'	32.670'	No liberado
40	Montalbán	1	3	3	25	2	34	4	26		4							102	303'	9.090'	No liberado
41	Montemayor	1	4	1	16	2	15	1	5	1	2							48	126'	3.780'	No liberado
42	Montilla	1	4	10	27	17	123	10	121	4	142							459	1.732'	51.960'	No liberado
43	Montoro						7		2		12							22	90'50	2.715'	No liberado
44	Monturque		1	1	12	3	34		22		23							96	339'	10.170'	No liberado
45	Moriles (Los)		1	7	49		45		23		19							144	431'50	12.945'	No liberado
46	Nueva Carteya				25		33		29		58							145	555'	16.650'	No liberado
47	Obejo																				Sin subsidio
48	Palenciana		5	3	25	3	26	2	17		6							87	250'	7.500'	No liberado
49	Palma del Río		9	3	34	4	98		69	1	40		15		7			280	1.005'	30.150'	No liberado
50	Pedro Abad				6		11		10		4							31	105'	3.150'	No liberado
51	Pedroche																				No liberado
52	Posadas						17		16		11		10					54	230'	6.900'	No liberado
53	Pozoblanco																				No liberado
54	Priego		19	9	90	31	319	58	316	43	196	26	71	8	20	5		1.211	4.688'50	140.655'	No liberado
55	Peñarroya-Pueblonuevo	1	1	2	5	2	25	2	33	1	24	1	11		6	1		115	479'50	14.385'	No liberado
56	Puente Genil		9	3	38	2	337		273		140		50		14	7		873	3.351'50	100.545'	No liberado
57	Rambla (La)		4	6	10	7	34	9	30	1	27	1	13		10			152	597'	17.910'	No liberado
58	Rute		19	15	131	15	170	8	147	5	75	2	20		3			610	2.016'50	60.495'	No liberado
59	San Sebastián de los Ballesteros		4	2	12		11	1	11	1	4				2			46	136'	4.080'	No liberado
60	Santaella		9	1	28	2	49		36		31	1	10					167	583'	17.490'	No liberado
61	Santa Eufemia																				No liberado
62	Torrecampo																				No liberado
63	Valenzuela			3	8	1	7		4									23	60'	1.800'	No liberado
64	Valsequillo																				Sin subsidio
65	Victoria (La)		21		36		29		9		9							104	261'	7.830'	No liberado
66	Villa del Río				3		2		4		4		2					15	60'	1.800'	No liberado
67	Villafranca		1		3		2		4									10	29'	870'	No liberado
68	Villaharta				4	1	4		1									10	26'50	795'	No liberado
69	Villanueva de Córdoba																				No liberado
70	Villanueva del Duque																				No liberado
71	Villanueva del Rey			1	15	2	12		8		1							39	109'50	3.285'	No liberado
72	Villaralto																				No liberado
73	Villaviciosa		1	1	6		21		11		7		1		1			49	169'50	5.085'	No liberado
74	Viso (El)																				No liberado
75	Zuheros			2	20	5	27		9		6							69	202'50	6.075'	No liberado
76	Lopera						7	1	11				1			2		22	90'50	2.715'	No liberado
77	Porcuna			1	5	24	24	26	24	9	17	1	6					137	497'50	14.925'	No liberado
	Sumas	13	250	177	1236	278	4401	278	3596	118	2404	51	673	18	227	2	73	13.795	51.423'50	1.542.705'	
	Importe	6'50	250	265'50	2472	695	13.203	973	14.384	531	12.020	200'50	4038	117	1589	15	584	51.423'50			

D. Antonio Martín Cebrián, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Martín.
Córdoba 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, M. Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, J. Molleja.